

La **Obra Social IOSFA** ha considerado oportuna **la atención de las prácticas psicológicas, en carácter de excepción, en forma de teleconferencia o videoconferencia.**

Disposiciones de IOSFA:

1.- Se **autoriza la atención vía teleconferencia y videoconsulta** a partir de la fecha de emisión del presente documento y hasta tanto las medidas sanitarias lo determinen. (20/03/20)

2.- A fin de acreditar la atención, el profesional tratante deberá:

- enviar mail del paciente, otorgando consentimiento de recibir atención por sistema de Teleconferencia/videoconsulta, en donde acepte la modalidad no presencial, debiendo adjuntar el paciente el archivo/foto/scaneo de su DNI.

-El afiliado, una vez recibida su atención mensual deberá enviar a su terapeuta, el conforme de la/s atención/es mensual/es, especificando el día y adjuntando nuevamente el archivo/foto/scaneo de su DNI.

- El profesional facturará la/s prestación/es con la documentación referida (mail de inicio, mail de atención/es realizada/s, archivo/foto/scaneo DNI.)

3.- Cabe destacar que las condiciones serán las mismas que en forma presencial

- 30 sesiones anuales, no más de 4 al mes con las ampliaciones que se justifiquen, acorde a autorización del departamento de Salud Mental, perteneciente a la Subgerencia de Auditoría Médica.

4.- La presente amplía la modalidad operatoria vigente.